

Buenos Ayres, 18 de Abril 1832

Sr. Ministro de Rel. Exteriores  
Doctor Don Vicente Lopez



Suplico a V. E. me permita poner en sus manos por la presente la representacion de q<sup>e</sup> hice mencion verbalmente dias pasados, para que se imponga de su contenido quando lo tenga por conveniente. Ella esta precedida por la traduccion de un Documento que tengo original en idioma Ingles, firmado por los Capitanes de la Harriet y de la Superior, su contenido como lo verá V. E. es importante, por que en ello resultan confesados los hechos que motivaron su detencion, como tambien su conformidad a sujetarse a un Juicio en Buenos Ayres, circunstancia que pone en tanto por vista el atentado cometido sobre Malvinas.

Considero que mi solicitud puede servir como el paso iniciativo a las reclamaciones de mayor importancia que tienen q<sup>e</sup> hacer contra los Norte Americanos; ella no contiene sino puntos que puede alcanzar el comodoro Rodgers sin comprometer los derechos q<sup>e</sup> le parezca tenga su nacion, y los que deberian tener lugar aun antes de la llegada del Ministro, con el fin de evitar el que se aumentan inutilmente las responsabilidades en que ha incurrido ya aquel Gobierno por las tropelias de uno de sus oficiales.

He pedido en mi representacion que se reclame al comodoro tome medidas para

para la detención de la Goleta Superior, y del Capitán Davison, para que cumplan con las obligaciones que se han voluntariamente impuesto, según el citado Documento. Pido la restitución de los cuerpos al Deposito judicial, de donde fueron ilegalmente sacados, como tambien la restitución de la goletilla Malvinera a su bandera, y a su dueño legítimo, <sup>de</sup> dicho <sup>de</sup> oficial Americano <sup>de</sup> que habia restituido, poniendo la baje bandera de aquel país, y entregandola a la tripulacion sin forma alguna de proceso, autorizando asi una verdadera barrataria; que son unos actos tan escandalosos, que no las puedo atribuir sino a la mas completa ignorancia del que los ha perpetrado, y creo que si el Comodoro esta facultado por su Gobierno a dar una proteccion legal a sus convecidanos, tambien lo será para reprimir las acciones ilegales de estos. <sup>Y tambien</sup> <sup>es muy</sup> particularmente que se pongan quanto antes en libertad a los ciudadanos del país tan injustamente apriesionados, para que vean los norte Americanos que, no somos menos zelosos de los derechos de nuestros convecidanos que ellos lo serian en igual caso de los suyos.

Cumpliendo con las reclamaciones indicadas no hará mas el Comodoro que poner las cosas en su orden legal, y los derechos reciprocos, por esto, no se dejarán de ventilar despues diplomáticamente con el ministro que se espera. Pudiera talvez mirarlo ~~en~~ en este mismo punto de vista el Comodoro ó al menos conocer la necesidad de retener esas propiedades, teniendolos a disposicion de su Gobierno ó de su ministro hasta tanto que se resuelva la cuestion principal.

Quando lo desea V. E. daré las informaciones conducentes a indicar el



paradero, ó los medios de hallar lo que se quiere  
que el Comodoro haga detener, y cuya instruc-  
cion se le podria pasar si acuso no estuviese  
ya bien informado sobre el particular por  
el Capitan de la Lexington.

Tengo con este motivo el honor de  
saludar a V. E. con mi mayor consideracion

Luis Vernet

40

<u>De Sterns, Henry</u>	<u>Dr. Felix A. Pagon</u>
<u>Dr. F. A. Mayores</u>	<u>Dr. Enrique Muroto</u>
<u>Arosteo</u>	<u>Dr. J. L. Gromer</u>
<u>Fernandez</u>	<u>Capitula del Puerto</u>
<u>Dr. Miguel de J. Arce</u>	<u>Dr. L. de la Penota</u>
<u>Maria Lopez de la Cruz</u>	
<u>Coleto</u>	
<u>Car. Lopez</u>	
<u>Alarico</u>	
<u>Concepcion de O. O. Gromer</u>	
<u>Al. de D. O. de la Cruz</u>	
<u>Cherif de Paz</u>	<u>20</u>
<u>Barral de Parapayas</u>	<u>8</u>
<u>De la Cruz</u>	
<u>Maria de la Cruz</u>	<u>40</u>
<u>L. P. Lopez</u>	
<u>D. A. Lopez</u>	
<u>Dr. J. L. Gromer</u>	
<u>Dr. J. L. Gromer</u>	
<u>Dr. J. L. Gromer</u>	
<u>Dr. J. L. Gromer</u>	

Oficina de L. A. de la Cruz  
Lopez  
de la Cruz  
de la Cruz  
de la Cruz

Leyes 3 -  
3 posit.

S VII: 2.3-5